

VISTO:

El Expediente N° 000025-3603-24-2 que presenta el Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 548-24-D.FII-UNP del 24.Jul.2024, el Oficio N° 1675-R-UNP-2024 del 30.Jul.2024, el Oficio N° 351-OCRI-UNP-2024 del 08.Ago.2024, el Oficio N° 2657-2024-AE-URH-UNP-2024 del 12.Ago.2024, el Informe N° 1202-2024-UP-OPYPTO-UNP del 06.Set.2024, el Informe N° 1199-2024-OCAJ-UNP del 11.Set.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario." en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.";













Que, mediante Oficio N° 548-24-D.FII-UNP del 24.Jul.2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, transcribe al Despacho Rectoral, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 11 del 24.Jul.2024 que a la letra dice:

"Aprobar la solicitud de la docente Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, de Licencia con Goce de Haber del 19 de setiembre al 11 de octubre del 2024, quien ha sido seleccionada en el Programa Ventus Cooperación 2024 para realizar una Pasantía en la Universidad Politécnica de Valencia - España."

Que, con Oficio N° 1675-R-UNP-2024 del 30.Jul.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, a través del Oficio N° 351-OCRI-UNP-2024 del 08.Ago.2024, la Ing. Luciana Mercedes Torres Ludeña, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la docente ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES postulo en la convocatoria del Programa Ventus año 2024 que ofrece la UPV a través de la cual se facilita estancias cortas de investigación y transferencia a personal técnico y de investigación de las entidades externas en la UPV en merito a convenios vigentes, resultando seleccionada para participar en una estancia corta de tres semanas... Precisando que en merito a la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 modificada con Resolución Rectoral N° 0688-R-2024, se aprobó un presupuesto de movilidad estudiantil y docente para el año 2024, por el importe de Un millón setecientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles (S/. 1'755,000.00). De este presupuesto el importe de S/. 305,000.00 corresponde a gastos de movilidad docente;

Que, al respecto se cuenta con el Oficio N° 2657-2024-AE-URH-UNP-2024 del 12.Ago.2024, mediante el cual, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, según Sesión Ordinaria N° 011 de fecha 24.Jul.2024, asimismo con la anuencia del Departamento Académico de Ingeniería Informática... Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber solicitada, por el tiempo del 19 de setiembre al 11 de octubre de 2024.";

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

- (...)
 Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje.
- Escala de viáticos; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos,















serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)

Europa

(\$.540)

(...)";











Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, dispone en su "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023 de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional":

Que, la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un





acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuva finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, a través de la Resolucion Rectoral N° 0151-R-2024 del 26.Feb.2024 modificada con Resolución Rectoral Nº 0688-R-2024 del 28.Ago.2024 se aprueba el Presupuesto correspondiente a Movilidad Estudiantil y Docente a nivel nacional e internacional para el año 2024 de la Universidad Nacional de Piura, por el importe de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 1'755,000.00).

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1202-2024-UP-OPYPTO-UNP del 06.Set.2024, suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS				
SECCION FUNCIONAL	0018 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS				
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS				
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1			S/.	4,902.93
	2.3.2.1.1.2	\$540.00*dia*6dias	\$3240 * tc. 3.79	S/.	12,279.60
	2.3.2.1.2.1	\$183.26* tc. 3.79		S/.	694.55
MONTO TOTAL				S/.	17,877.08
CERTIFICADO	0054				
RESOLUCION RECTORAL N°	0688-R-2024 (28.08.2024)				

Que, mediante Informe N° 1199-2024-OCAJ-UNP del 11.Set.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: "a) Que, se debe declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de la docente Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, para que participe en el PROGRAMA VENTUS 2024, para realizar una Pasantía en la Universidad Politécnica de Valencia - España, evento que se realizara desde el 19 de setiembre hasta el 11 de octubre del 2024. b) ... c) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente...";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.", y "174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector,











Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente."

Que, asimismo, estando a lo señalado en los informes técnicos y legales señalados en los párrafos precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente expuesta, en Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, llego al siguiente acuerdo:

- SOUNA STANFORD OF SOUNA STANFORD OR A JUNE OF SOUND OR SOUND OR A JUNE OF SOUND OR A JUNE
- Aprobar con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber del 19 de setiembre al 11 de octubre del 2024 a favor de la docente Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, quien fue seleccionada en el Programa Ventus Cooperación 2024 para realizar una Pasantía en la Universidad Politécnica de Valencia - España.
- Aprobar el otorgamiento de pasajes Piura-Lima-Piura y viáticos nacionales por 05 días.



Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)";

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria Nº 03** del 30.Set.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber a partir del 19 de setiembre del 2024 hasta el 11 de octubre del 2024 a favor de





la docente **Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES**, quien fue seleccionada en el Programa Ventus Cooperación 2024 para realizar una Pasantía en la Universidad Politécnica de Valencia - España.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el viaje de la docente Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, Docente del Departamento Académico de Ingeniera Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien se encuentra realizando una Pasantía en la Universidad Politécnica de Valencia – España, desde el 19 de setiembre del 2024 hasta el 11 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire a favor de la Mg. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, el monto que corresponda para el otorgamiento de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 05 días de viáticos nacionales, teniendo en consideración lo indicado en el Informe N° 1202-2024-UP-OPYPTTO-UNP.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UT, UC, UP, OPYPTO, FII, INT, ARCHIVO 10 cobias/ VAGV

Abg. Vanessa Arline Girón Viera

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PLURA

OR ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN

RECTOR (e)